

Uno.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 030151655-5

CELEVA NARVAEZ MARCO ANTONIO

14 SEPTIEMBRE 1977

FECHA DE NAC. 14/09/1977
REG. CIVIL 001 00158 M

CANAR/DELEG/DELEG

1977

Marco Antonio Narvaez
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V133311222

CASADO NORMA LUCIA CORREA CABRERA

SECUNDARIA ESTUDIA

WASHINGTON ROBINZON CUEVA

ROSA ESTHER NARVAEZ

AZOGUES 26/03/2009

26703/2001

REN 0948977

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 030052112-7

CORREA CORDERO CARLOS VICENTE

CANAR/DELEG/DELEG

14 JULIO 1952

FECHA DE NAC. 14/07/1952
REG. CIVIL 001 0486-00971 M

CANAR/AZOGUES

1952

Carlos V. Correa
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4X42

CASADO FLORA ZEA

PRIMARIA AGRICULTOR

LUIS CORREA

LUZ CORDERO

AZOGUES 17/06/2003

17706/2015

REN 0061968

[Signature]

Hay los datos de la cedula que an
pus

18 Julio 2011
[Signature]

**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES " ÑA-
MURALTI CIA.LTDA "-**

ESCRITURA NUMERO : 786

**OTORGADA POR : Carlos Vicente Correa
Cordero y Sra.-**

**A FAVOR DE: Marco Antonio Cueva
Narváez.-**

CUANTIA : \$ 33,00.-

FECHA : 18 de Julio de 2011.-

Se dieron tres copias.-

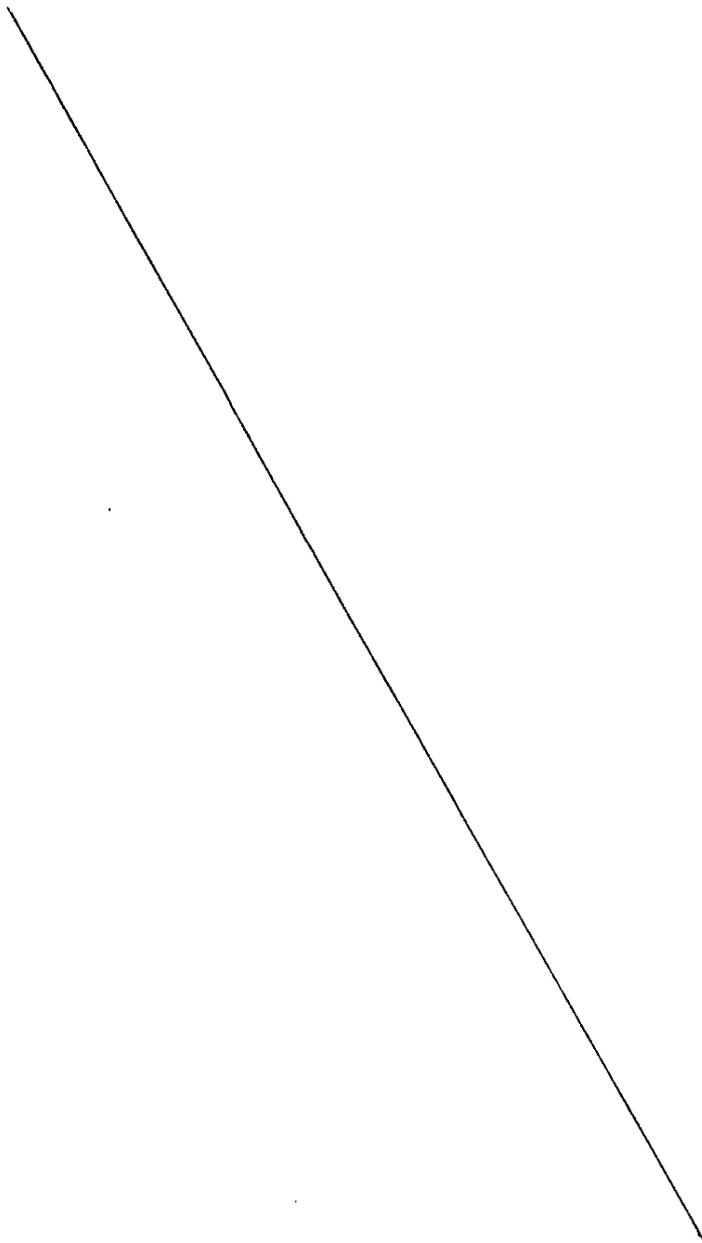
En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, dieciocho de Julio de dos mil once, ante mí, doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero de este cantón, comparecen por una parte, en calidad de cedente, el señor CARLOS VICENTE CORREA CORDERO, por sus propios derechos, y en calidad de mandatario general de su cónyuge señora Flora Casilda Zea Eras, conforme al Poder General que se agrega como documento habilitante; y, por otra parte, el señor MARCO ANTONIO CUEVA NARVAEZ, casado. Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Déleg, Provincia del Cañar, de tránsito en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe. Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : Que elevan a escritura pública la minuta

que me entrega, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : En el protocolo de Instrumentos Públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de Transferencia de Participaciones en la compañía denominada " COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ÑAMURALTÍ CIA.LTDA. ", contenido en las siguientes cláusulas : PRIMERA .- COMPARECIENTES: A la celebración de la presente escritura comparecen, por una parte, en calidad de cedente, el señor CARLOS VICENTE CORREA CORDERO, por sus propios derechos y en calidad de mandatario general de su cónyuge señora FLORA CASILDA ZEA ERAS, conforme se prueba con la copia del instrumento público que se adjunta; y, por otra parte, como cesionario, el señor MARCO ANTONIO CUEVA NARVAEZ, casado; ambos comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Déleg, provincia del Cañar, capaces ante la Ley para contratar. SEGUNDA .- ANTECEDENTES : La " COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ÑAMURALTÍ CIA. LTDA. ", se constituyó con domicilio en la ciudad de Déleg, cantón Déleg, provincia del Cañar, mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Segundo cantón Azogues, doctor Rolando Ruíz Vázquez, el veinte y cinco de Marzo de mil novecientos noventa y siete, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Déleg, el dos de Abril de mil novecientos noventa y siete, con el número Uno. La Junta General Universal de Socios de dicha compañía, en sesión celebrada el nueve de Julio de dos mil once, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros, resolvió autorizar una transferencia de participaciones dentro de la relacionada compañía, conforme se desprende del acta de la citada sesión, cuya copia se agrega para que forme parte de este escritura. TERCERA .- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES :

Con los antecedentes anotados, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que les son inherentes, dentro de " COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ÑAMURALTÍ CIA. LTDA. ", el señor CARLOS VICENTE CORREA CORDERO, por sus propios derechos y haciendo uso del Poder General de su cónyuge señora FLORA CASILDA ZEA ERAS, transfiere a favor del señor MARCO ANTONIO CUEVA NARVAEZ, las TREINTA Y TRES participaciones del valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que posee en la relacionada compañía. Se deja constancia que con la presente transferencia, el cedente deja de ser socio de dicha compañía, pasando a serlo en su lugar el cesionario. C U A R T A . - PRECIO .- El cesionario paga al cedente, UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por cada una de las participaciones cedidas a su favor, precio que el cedente declara tenerlo recibido de contado de poder del cesionario, razón por la cual, no habrá lugar a reclamo alguno al respecto. Q U I N T A . - A C E P T A C I O N .- Presente el señor Marco Antonio Cueva Narváez, acepta la presente escritura y el contrato que ella contiene, por ser otorgados a su favor, quedando facultado para obtener las marginaciones previstas en el Artículo Ciento trece de la Ley de Compañías. S E X T A . - C U A N T I A : La cuantía se la fija en TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente escritura. Muy atentamente, f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado matrícula Cuatrocientos noventa y cinco C.A. Azuay.---- Hasta aquí la minuta, la misma que reconocida por los comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su

contenido y lo aprueban.-- DOCUMENTOS HABILITANTES :

Los documentos habilitantes que se hicieron mención, dicen :

A vertical handwritten scribble or signature on the left side of the page.A large diagonal line drawn across the page, likely indicating that the content has been redacted or is otherwise void.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
CONNECTICUT

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES, COMERCIO E
INTEGRACION

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 171/2011

PAGINA: 171

En la ciudad de NEW HAVEN, CONNECTICUT, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los cinco días del mes de julio del dos mil once, ante mí, MARIA AUXILIADORA MOSQUERA REAL, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece FLORA CASILDA ZEA ERAS mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casada, con domicilio en 230 NICHOLL ST., NEW HAVEN, CONNECTICUT, con cédula número 030052111-9, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de CARLOS VICENTE CORREA CORDERO, con cédula de ciudadanía número 030052112-7, domiciliado en 230 NICHOLL ST. NEW HAVEN, CONNECTICUT, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal, provincial, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, entre los que incluye arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que le adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en toda lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las previstas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones previstas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
CONNECTICUT

presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder. Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi integramente a la otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.

[Handwritten Signature]
D. MARIA ADELARDA MOSQUERA REAL
Cónsul del Ecuador

ENER 27

CONNECTICUT

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CONNECTICUT.- Dado y sellado, a los cinco días del mes de julio del dos mil once.

[Handwritten Signature]
MARIA ADELARDA MOSQUERA REAL
Cónsul del Ecuador

ENER 27

CONNECTICUT

ARANCEL CONSULAR: II-6.1; US\$ 80.00



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES, COMERCIO E
INTEGRACION

[Handwritten Signature]
D. FLORA CASILDA ZEA ERAS



CONNECTICUT

Cinco.

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "COMPAÑIA DE TRANSPORTES NAMURALTI CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 9 DE JULIO DEL 2011.

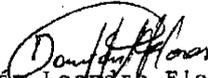
En la ciudad de Déleg, cantón Déleg, provincia del Cañar, el día de hoy, nueve de Julio de dos mil once, a las diez y nueve horas, en el local social de "COMPAÑIA DE TRANSPORTES NAMURALTI CIA. LTDA.", se reúnen los socios de dicha compañía, señores: Robert Henry Astudillo Flores, en representación de los herederos del socio fallecido LUIS MARCO TULLIO ASTUDILLO REGALADO, según poder especial que presenta; María Leopoldina Flores Chauca, como apoderada especial del socio señor CARLOS TOBIAS CALLE PALTAN, según poder especial que tiene presentado en la compañía; JHON FRANKLIN CASTILLO CAMPOVERDE, por sus propios derechos; Mónica Fernanda Flores Chauca, en su calidad de apoderada especial del socio señor CARLOS VICENTE CORREA CORDERO, según poder especial que tiene presentado en la compañía; Raúl Flores en representación del socio ARMANDO SALOMON FLORES SANCHEZ; DAMIAN LEANDRO FLORES FLORES, por sus propios derechos; RAUL ALFONSO MARIA FLORES MEJIA, por sus propios derechos; Iván Eduardo López Cabrera, en su calidad de mandatario especial del socio señor ALFONSO ULISES FLORES SANCHEZ, según poder especial que tiene presentado en la compañía; FLAVIO BELISARIO CAISAGUANO QUIZHPI, por sus propios derechos; NAUN ETELVOLDO FLORES ZAMORA, por sus propios derechos; Gilberto Muñoz, en representación de WALTER PATRICIO MUÑOZ CABRERA, Fabián Nieves, en representación de BOLIVAR RODRIGO NIEVES CHUQUIMARCA; CARMEN MARTHA LEON GARCIA, en representación del socio ARTURO CALLE PALTAN, según poder especial que tiene presentado en la compañía; y, Gabriela Elizabeth Zamora Vélez, en representación de los herederos del socio fallecido señor WALTER BENIGNO ZAMORA TOLEDO, todos quienes en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la relacionada compañía, razón por la que, fundamentados en lo dispuesto en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, resuelven instalarse en sesión de Junta General Universal de socios de dicha compañía, para lo que previamente acuerdan tratar y tomar resoluciones sobre el siguiente orden del día:

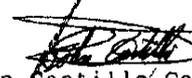
AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

Bajo la presidencia del titular señor Damián Flores Flores y actuando como secretario el Gerente señor Jhon Castillo Campoverde, se instala la sesión y se pasa a tratar sobre el orden del día acordado:

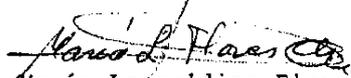
AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios presentes o representados, se resuelve: Autorizar al señor CARLOS VICENTE CORREA CORDERO, para que transfiera a favor del señor MARCO ANTONIO CUEVA NARVAEZ, las TREINTA Y TRES participaciones del valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que el citado señor CORREA CORDERO, posee en esta compañía, transferencia con la que, el relacionado cedente dejará de ser socio de la compañía, pasando a serlo en

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las veinte horas, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.


Damian Leonardo Flores Flores
SOCIO-PRESIDENTE

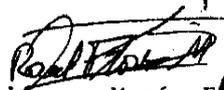

Jhon Castillo Campoverde
SOCIO-GERENTE-SECRETARIO

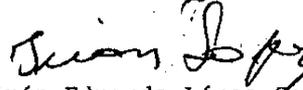

Robert Henry Astudillo Flores
APODERADO


María Leopoldina Flores Ch.
APODERADA

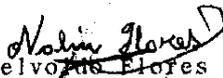

Mónica Fernanda Flores Ch.
APODERADA


Raúl Flores
APODERADO


Raúl Alonso María Flores M.
SOCIO


Iván Eduardo López Cabrera
APODERADO

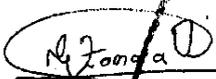

Flavio Belisario Caisaguano Q.
SOCIO


Naún Eteivo Flores Zamora
SOCIO


Gilberto Muñoz
APODERADO


Fabián Nieves
APODERADO


Carmen Martha León García
APODERADA


Gabriela Elizabeth Zamora Vélez
APODERADA

Lef...

da la presente escritura, íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe.--

Porta y Corrao

0300 52 172 - 7

0301516555

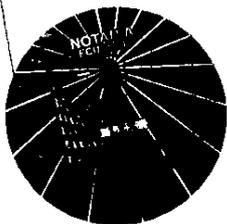
Florencio Regalado Polo

Notario Público Tercero

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta Primera Copia que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.--

El Notario,

Florencio Regalado Polo



[Handwritten signature]

ZON: DOY FE: Que el día de hoy, jueves veinte y uno de julio de dos mil once, en virtud de petición de parte interesada, he marginado en el respectivo protocolo, la transferencia de participaciones de la compañía " **ÑAMURALTI CIA LTDA**, otorgado por el señor Carlos Vicente Correa y su cónyuge Flora Casilda Zea Eras, a favor del señor Marco Antonio Cueva, mediante escritura celebrada el dieciocho de julio del dos mil once, ante el Doctor Florencio Regalado Polo, Notario público Tercero del cantón Cuenca.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN AZOGUES

R A Z Ó N: Siento como tal que en esta fecha, se ha tomado nota de la presente Transferencia de Participaciones, al margen de la inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía de Transportes **Namuralti Cia. Ltda.**, inscrita con el Nro. 1, del **REGISTRO MERCANTIL**, en fecha 2 de abril de 1997.- Déleg, 22 de julio de 2011.- doctor **Hugo Robles López**. - **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.**



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR

Dr. Hugo Robles López
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN DELEG

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DELEG





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

MEMORANDO No. SC.UJ.C.11.460

PARA: Doctor Santiago Jaramillo Malo,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

DE: Dr. Eduardo Cornejo Calderón,
Especialista Jurídico.

ASUNTO: INFORME SOBRE ANOTACION PARTICIPACIONES.

TRAMITE: 5760

FECHA: Cuenca, Agosto 8 del 2011

El Gerente de la compañía TRANSPORTES ÑAMURALTÍ CIA. LTDA. en comunicación del 3 de los corrientes, solicita la anotación en los archivos institucionales de la cesión de participaciones celebrada entre los señores: Carlos Vicente Correa Cordero, quien, en calidad de "cedente" transfiere sus 33 participaciones, de US \$ 1,00 cada una favor de Marco Antonio Cueva Narváez, como "cesionario", acto que ha sido unánimemente autorizado por la Junta General Universal del 9 de Julio del 2011 y elevado a escritura pública ante el Notario Tercero del cantón Cuenca el 18 de Julio del 2011.- De la revisión de los documentos que constan de la correspondiente escritura, así como de la información del sistema, se desprende que procede la anotación solicitada, al haberse dado cumplimiento a lo que disponen los artículos 113 y 238 de la Ley de Compañías.

Muy atentamente,

Dr. Eduardo Cornejo Calderón,
ESPECIALISTA JURÍDICO.